

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2018-00927- 00
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO OVIEDO RIVEROS
DEMANDADA: LUIS ELIECER CELIS LEÓN
Verbal

Con ocasión a las medidas de restricción de ingreso a los Despachos judiciales adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, entre el 6 y el 31 de agosto de los corrientes, es necesario reprogramar la audiencia citada.

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el día **7 de octubre de 2020 a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se adelantara a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsantafl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS**:

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE JOSÉ ANTONIO OVIEDO RIVEROS

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar al señor **LUIS ELIECER CELIS LEÓN**, para que concurra en la fecha señalada por los medios virtuales indicados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el apoderado de la parte demandante.

TESTIMONIALES:

Citar al señor **JAIRO SÁNCHEZ**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el **día 7 de octubre de 2020 a las 11:30 a.m.**, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

Citar al señor **ALBERTO GONZÁLEZ**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el **día 7 de octubre de 2020 a las 11:45 a.m.**, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

Citar a la señora **LUZ ÁNGELA RINCÓN BUENHOMBRE**, para que concurra por los medios virtuales indicados, el **día 7 de octubre de 2020 a las 11:45**, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la demanda.

DICTAMEN PERICIAL

Se niega el decreto de esta prueba, toda vez que el Dictamen Pericial debió presentarse en las oportunidades que consagra el artículo 227 del Estatuto Procesal Civil, esto es, con la presentación de la demanda o en la contestación a las excepciones presentadas por su contraparte.

SOLICITADOS POR EL DEMANDADO LUIS ELIECER CELIS LEÓN

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar al señor **JOSÉ ANTONIO OVIEDO RIVEROS**, para que concurra en la fecha señalada por los medios virtuales indicados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el apoderado de la parte demandada.

OFICIOS

En los términos del inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso¹, se abstiene el Despacho de oficiar a la INSPECCIÓN SÉPTIMA DISTRITAL “A” DE POLICÍA, más aun cuando el demandado señala que hizo parte de aquella actuación policiva, razón por la que podía obtener los documentos requeridos de forma directa

En igual sentido, se abstiene el Despacho de oficiar al DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, pues la carga de probar los ingresos que reclama reposa en cabeza del demandante.

TESTIMONIO:

Cítese al contador **ISAÍAS BRICEÑO FLORIÁN**, quien realizó la certificación de ingresos del demandante señor **JOSÉ ANTONIO OVIEDO RIVEROS** (folio 110), para que concurra por los medios virtuales indicados, el **día 7 de octubre de 2020 a las 12:00 m**, con el fin de **absolver interrogatorio** respecto a la forma en que se efectuó la citada certificación, identificando las bases contables y movimientos financieros que permitieron concluir la suma allí plasmada. Cítese en debida forma.

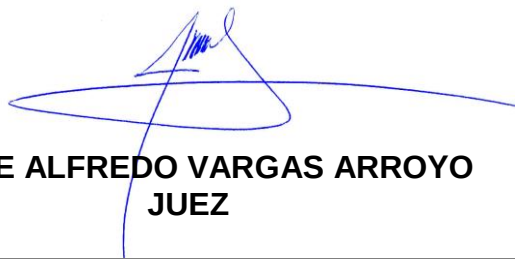
DICTAMEN PERICIAL

Se niega el decreto de esta prueba, toda vez que el Dictamen Pericial debió presentarse en las oportunidades que consagradas en el artículo 227 del Estatuto Procesal Civil.

¹ El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

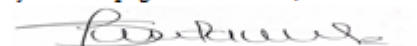
Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 11 de -Septiembre
de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario